



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la ampliación del plazo para la resolución de la convocatoria correspondiente a la concesión de subvenciones a "Proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2016-2017" .....	2
Anuncio relativo a la convocatoria de licitación para la contratación de las obras de refuerzo de firme de la CV-965, de Moyuela al límite de la provincia por Plenas, del punto kilométrico 3,880 al punto kilométrico 7,600 .....	2

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Alfajarín (2) .....	3
Artieda .....	3
Cadrete .....	3
Cervera de la Cañada (2) .....	4
Comarca Cinco Villas (4) .....	4
Cuarte de Huerva (2) .....	10
Longás .....	11
Novillas .....	11
Urriés .....	11
Villamayor de Gállego .....	11

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 3 .....	12
Juzgado núm. 4 .....	12

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes Los Fayos

Junta general ordinaria .....	12
-------------------------------	----

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 8.049

Se acuerda ampliar el plazo para la resolución y notificación establecido en la cláusula undécima de la convocatoria correspondiente a la concesión de subvenciones a "Proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2016-2017", aprobada mediante decreto de Presidencia núm. 994, de 10 de mayo de 2016, tres meses más, hasta el 17 de diciembre de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 25.4 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Zaragoza, a 31 de agosto de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

#### HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

##### Contratación

Núm. 8.047

ANUNCIO relativo a la contratación de la obra "Refuerzo de firme de la CV-965, de Moyuela al límite de provincia por Plenas, del punto kilométrico 3,880 al punto kilométrico 7,600", procedimiento abierto y tramitación simplificada, con un único criterio de adjudicación: el precio.

Mediante decreto de Presidencia núm. 1.805, de fecha 12 de agosto de 2016, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación simplificada, con un único criterio de adjudicación: el precio, para la contratación de la obra que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación, que incluye las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato y de prescripciones técnicas que rigen en la presente contratación.

1. Entidad adjudicadora: Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

2.1. Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la CV-965, de Moyuela al límite de provincia por Plenas, del punto kilométrico 3,880 al punto kilométrico 7,600. (Ref.: 43/16).

2.2. Plazo de ejecución: Dos meses.

2.3. Clasificación:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de cuantía inferior a 500.000 euros, no precisa de el contratista cuenta con clasificación. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se admite la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica con la presentación de la clasificación siguiente: Grupo G, subgrupo 4, categoría 2.

Para acreditar la solvencia económica y financiera, y al tratarse de una obra con un plazo de ejecución inferior al año, se establece el umbral de 364.274,48 euros.

Para el cálculo de este umbral se ha aplicado la siguiente fórmula:

$$\text{Umbral (sol eco): valor estimado} \times 1,5$$

El citado umbral estaría referido a la facturación anual de la empresa, que debería ser superior al mismo en, al menos, uno de los tres últimos ejercicios económicos.

B) SOLVENCIA TÉCNICA:

Por su parte, y para acreditar la solvencia técnica, se establece el umbral de 169.994,76 euros.

Este umbral resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Umbral (sol tec): } 70\% \text{ del valor estimado}$$

La solvencia técnica quedaría acreditada si se hubiese llevado a cabo por la empresa una obra de características similares a la del objeto de licitación por un importe superior al umbral establecido, y dentro de los diez últimos ejercicios económicos concluidos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto, tramitación simplificada, con un único criterio de adjudicación: el precio.

4. Presupuesto base de licitación: El valor total estimado del contrato es de 242.849,65 euros, más 50.998,43 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 293.848,08 euros.

5. Garantía provisional: De conformidad con el artículo 103 TRLCSP, no se exige.

6. Obtención de documentación e información:

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. Presentación de las ofertas:

7.1. La documentación para tomar parte en el presente procedimiento abierto se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (plaza de España, 2, 50071 Zaragoza) (teléfono: 976 288 807, fax: 976 288 929), en horario de 9:00 a 14:00, en el plazo de los veintiséis días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Los plazos se computarán por días naturales, si bien en el caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día laborable siguiente.

7.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres 1 y 2 de las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato.

7.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

8. Apertura de proposiciones: Pública. Apertura del sobre 2: "Proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma matemática sujetos a evaluación posterior".

Se publicará en el perfil del contratante de DPZ.

9. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.

10. Criterios de adjudicación:

• Criterios evaluables directamente a través de fórmulas matemáticas (100%), sujetos a valoración posterior:

(Sobre 2).

Puntuación máxima alcanzable = 100 puntos.

Para la valoración de las proposiciones se utilizará el criterio del precio más bajo, por existir un único criterio de adjudicación, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.1 TRLCSP.

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de 100 puntos.

Esta máxima puntuación será otorgada al precio más bajo ofertado que no supere el tipo de licitación. Las ofertas que superen dicho tipo de licitación serán rechazadas, excluyéndose, por tanto, del proceso de adjudicación.

Para el resto de las ofertas, la puntuación se calculará restando de la máxima posible un punto por cada punto porcentual de diferencia que exista entre la oferta a valorar y la oferta más barata. En nuestro caso, como la puntuación máxima son 100 puntos, tendríamos:

$$\text{Puntos oferta} = 100 \times \frac{\text{Precio oferta a puntuar} - \text{Precio más barato}}{\text{Precio más barato}}$$

Con la salvedad de que si el resultado es inferior a cero, la puntuación a otorgar será cero.

Al ser un único criterio (el precio), se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 85 RGLCAP. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Don ....., con domicilio a efectos de notificaciones en calle ....., número ....., con DNI núm. ...., en representación de la entidad ....., con CIF núm. ...., enterado del expediente para la contratación de las obras de refuerzo de firme de la CV-965, de Moyuela al límite de provincia por Plenas, del punto kilométrico 3,880 al punto kilométrico 7,600, procedimiento abierto y tramitación simplificada, con un único criterio de adjudicación: el precio, anunciado en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de

Zaragoza y en el BOPZ, hago constar que conozco las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato que sirve de base y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ..... euros, y ..... euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, cuyo importe total asciende a ..... euros.

En ....., a ..... de ..... de 20..... Firma del licitador.

Zaragoza, a 29 de agosto de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALFAJARÍN

Patronato de la Residencia de Mayores  
Nuestra Señora de la Peña

Núm. 8.041

*EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Aprobados por resolución núm. 24 de esta Presidencia, dictada con fecha 29 de agosto de 2016, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referidos a la tasa por asistencia en la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín, correspondiente al mes de septiembre de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por asistencia en la Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín, correspondiente a septiembre de 2016 en:

— Localidad: Alfajarín.

— Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que la residencia de ancianos tiene abierta en las siguientes entidades bancarias de la localidad:

— Plazo de ingreso: Del 5 de septiembre al 5 de noviembre de 2016. Para los contribuyentes que tengan domiciliado el pago, el cargo en sus cuentas se realizará el 5 de septiembre de 2016.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 30 de agosto de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

#### ALFAJARÍN

Núm. 8.042

*EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Aprobados por resolución núm. 196 de esta Alcaldía, dictada con fecha 29 de agosto de 2016, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referidos a la tasa por escuela infantil y comedor La Cueva Encantada, correspondiente a septiembre de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de

finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por escuela infantil y comedor La Cueva Encantada, correspondiente a septiembre de 2016 en:

— Localidad: Alfajarín.

— Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en las siguientes entidades bancarias de la localidad: Ibercaja.

— Plazo de ingreso: Del 5 de septiembre al 5 de noviembre de 2016. Para los contribuyentes que tengan domiciliado el pago, el cargo en sus cuentas se realizará el 5 de septiembre de 2016.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 30 de agosto de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

#### ARTIEDA

Núm. 8.048

Durante el plazo de quince días a contar desde la aparición de este anuncio se encuentra expuesta en la Secretaría municipal la cuenta general de esta entidad correspondiente al ejercicio de 2015, acompañada por los documentos exigidos por la legislación vigente y de los informes de la comisión de cuentas de este Ayuntamiento.

Los interesados podrán examinarla durante dicho plazo y formular en su caso las alegaciones que estimen oportunas durante el mismo y hasta ocho días más, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artieda, a 9 de agosto de 2016. — El alcalde, Luis Solana Garcés.

#### CADRETE

Núm. 8.006

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cadrete adoptado en sesión de 6 de junio de 2016, sobre la modificación de la relación de puestos de trabajo, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento en el presente anuncio.

#### Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cadrete

##### PUESTOS DE TRABAJO QUE SE AMORTIZAN

N.º	Código	Denominación	N.º Plazas
1	01.04.003	Jefe del Servicio de Obras y Servicios	1
2	03.03.005	Jefe de Sección de Intervención	1
3	03.01.006	Auxiliar de policía	4

##### PUESTOS DE TRABAJO QUE AUMENTAN O DISMINUYEN SU DOTACIÓN DE PLAZAS

N.º	Código	Denominación	N.º Plazas
1	03.02.006	Auxiliar Administrativo	-1
2	04.05.006	Monitor Tiempo Libre	+1
3	04.03.006	Auxiliar de biblioteca	+1
4	02.01.007	Oficial de Servicios Múltiples	+1
5	02.04.007	Operario de Jardinería	-1
6	04.02.007	Operario de Escuela Infantil	+1
7	02.02.007	Operario de limpieza de edificios	+1
8	04.05.007	Socorrista	+1

##### PUESTOS DE TRABAJO DE NUEVA CREACIÓN

N.º	Código	Denominación	N.º Plazas
1	03.03.002	Tesorero	1
2	03.03.003	Jefe de Servicio de Hacienda	1
3	01.04.003	Arquitecto superior	1
4	03.03.006	Administrativo de Hacienda	1
5	04.04.001	Coordinador de deportes	1
6	02.01.010	Oficial de Jardinería	1
7	04.02.007	Conserje Colegio Público	1
8	04.04.003	Conserje Pabellón de Deportes	1
9	02.01.008	Operario de limpieza viaria	2
10	04.04.002	Monitor deportivo	9

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN

Nº Orden	Código	Nº Plazas	Denominación	Nivel Complemento de Destino	Puntos Complemento Específico	Funcionario (F) / Laboral (L)	Grupo de Titulación	Escala	Subescala	Categoría	Jornada	Observaciones
1	03.03.002	1	Tesoroero	26	1.723	F	A1	HN	IT	ENT	AGR	Agrupada
2	03.03.003	1	Jefe de Servicio de Hacienda	23	1.450	F	A1	AG	T	SUP	JN	
3	01.04.003	1	Arquitecto superior	23	1.375	F	A1	AE	T	SUP	JN	
4	03.03.006	1	Administrativo de Hacienda	19	550	F	C1	AG	ADM		JN	
5	04.04.001	1	Coordinador de deportes	14	300	L	C2	AE	AUX		JE	A tiempo parcial
6	02.01.010	1	Oficial de Jardinería	14	375	L	C2	AE	SE	Oficial	JE	
7	04.02.007	1	Conserje Colegio Público	14	300	L	F	AG	SUB	Conserje	JE	
8	04.04.003	1	Conserje Pabellón de Deportes	14	625	L	F	AG	SUB	Conserje	JE	
9	02.01.008	2	Operario de limpieza viaria	14	300	L	F	AE	SE	CE	JE	
10	04.04.002	9	Monitor deportivo	14	300	L	C2	AE	SE	Oficios	JE	A tiempo parcial

## LEYENDA:

HN	Habilitación Nacional	T	Técnica	SEB	Subluzas
AG	Administración General	SEP	Superior	CE	Cantidades especiales
AE	Administración Especial	MEB	Media	JN	Jornada normal
SI	Secretaría-Intervención	ADM	Administrativa	JE	Jornada especial
IT	Intervención-Tesoraría	AUX	Auxiliar	ADM	Administrativa
ENT	Entada	SE	Servicios Especiales	AUX	Auxiliar

Cadrete, a 25 de agosto de 2016. — El alcalde-presidente, Rodolfo Viñas Gimeno.

**CERVERA DE LA CAÑADA****Núm. 8.043**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Cervera de la Cañada, a 30 de agosto de 2016. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

**CERVERA DE LA CAÑADA****Núm. 8.044**

Don Pascual Royo Gómez, alcalde del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada, hace saber que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cervera de la Cañada, a 30 de agosto de 2016. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

**COMARCA CINCO VILLAS****Núm. 7.963**

*BASES que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para entidades privadas sin ánimo de lucro incluidas en el ámbito de la Comarca de las Cinco Villas, así como los anexos a las mismas.*

Primera. — *Objeto y finalidad.*

Es objeto de estas bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a juventud (entidades sociales, asociaciones de tercera edad y otros) y que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Cinco Villas. La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención.

Quedarán excluidos los gastos de:

— Los ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

— Comidas de hermandad y colectivas en todos los casos.

— Premios económicos o en especie.

— Fiestas populares y patronales.

— Gastos de representación.

— Gastos de reformas, mejora o adquisición, alquiler y mantenimiento de instalaciones o infraestructuras.

— Intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante, así como otros intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos y cotizaciones a seguridad social.

— Gastos de procedimiento judiciales.

— Estancias en albergues, hoteles, campings.

— Actuaciones formativas y de otro tipo que sean competencia de otras administraciones públicas.

— Viajes lúdicos o de cualquier otra índole que se desarrollen fuera de la Comarca de Cinco Villas.

— Actividades propias de clubes deportivos o de competición.

Segunda. — *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán concurrir a la convocatoria las entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de Asociaciones de la DGA y que tengan su sede social y desarrollen actividades de juventud en los municipios de la Comarca de Cinco Villas, y que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y que no tengan ninguna deuda contraída con la Comarca de Cinco Villas.

Tercera. — *Importe subvención.*

El importe total de la subvención concedida no superará el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad a desarrollar, con el límite máximo que se establezca en cada convocatoria en función del crédito disponible, sin que en ningún caso pueda exceder de 1.000 euros.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones públicas, debiendo indicarse tal circunstancia en la solicitud (anexo I). No obstante, en ningún caso su importe podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario asignado se determinará en las respectivas convocatorias, y se realizará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

— Producción de bienes públicos de carácter preferente: Partida 33.337.48911.

Quinta. — *Documentación a aportar.*

La solicitud constará de:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a). (Anexo I).

2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

3. Certificado del cargo de presidente y secretario.

4. Copia certificada de libro de socios.

5. Memoria explicativa sobre el proyecto o actividad a subvencionar, que contendrá como mínimo los siguientes puntos:

- Denominación del proyecto.
- Fecha o fechas de ejecución. Temporalización y duración del proyecto.
- Justificación del proyecto.
- Descripción de objetivos a conseguir
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Determinación de posibles beneficiarios.
- Presupuesto total, financiación prevista y sus colaboraciones.

Aquellos aspectos que permitan valorar adecuadamente la solicitud presentada en base a los criterios de valoración de solicitudes recogidos en la base decimoprimer.

6. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.

7. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año anterior.

8. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.

9. CIF de la entidad.

10. Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del presidente, en el que se haga constar el número de socios de la entidad y el número de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas. (Anexo II).

11. Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Pública y Seguridad Social.

12. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.

13. Ficha de terceros, debidamente rellenada. No deberán entregarla aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación de número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social, etc.).

Sexta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Un mes a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil, se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Las instancias (anexos) irán dirigidas al señor presidente de la Comarca de Cinco Villas y estarán acompañadas de la documentación indicada en el quinto punto. Se presentarán en el Registro General de la Comarca (calle Justicia Mayor de Aragón, 20, local 50600 Ejea de los Caballeros); Registros Generales de los Ayuntamientos de la Comarca, o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Séptima. — Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.**

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, deberán publicarse en la página web del órgano competente y en el portal de subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

**Octava. — Convocatoria.**

La Presidencia aprobará y realizará la convocatoria o convocatorias de subvenciones que se regulan en las presentes bases con periodicidad anual. Dichas convocatorias se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios y página web de la Comarca.

Salvo circunstancias excepcionales, y siempre que exista consignación presupuestaria para ello, las Convocatorias deberán realizarse durante el primer semestre del año.

La convocatoria contendrá:

- Las bases reguladoras por las que se rige y fecha de publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección Zaragoza (BOPZ).
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones.
- Objeto y finalidad de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención (remisión a las bases reguladoras).
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Documentos e información que debe acompañarse a la petición (remisión a las bases reguladoras).
- Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.
- Criterios de valoración de solicitudes (remisión a las bases reguladoras).
- Medio de notificación o publicación.

**Novena. — Procedimiento de resolución.**

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán evaluadas por los servicios técnicos, aplicando los criterios que se señalan en la cláusula décimo primera de estas bases, de lo que emitirán el correspondiente informe. Dicho informe se someterá al conocimiento y estudio de la comisión de selección, que realizará la propuesta de otorgamiento, elevándola a la Presidencia de la Comarca.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidencia de la Comarca, recibida la propuesta de otorgamiento, dictará resolución de concesión de la subvención dentro de un período máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada seguidamente a la entidad interesada y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a acreditar y la finalidad para la que se concede.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud, legitimando a los interesados para presentación de los correspondientes recursos.

**Décima. — Composición de la comisión de selección.**

La comisión de selección, que formulará la propuesta de otorgamiento, estará integrada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** El presidente de la Comarca o quien legalmente le sustituya.

**VOCALES:** Cinco vocales (uno en representación de cada uno de los grupos políticos representados en el Consejo Comarcal) y el secretario general de la Corporación, que actuará también como secretario de la comisión.

El sistema de votación será el de voto ponderado: valor proporcional a la representación de los grupos en el Consejo.

**Undécima. — Criterios de valoración de las solicitudes.**

Los criterios de valoración de los proyectos y actividades presentadas, se agrupan en los siguientes puntos, estableciéndose un máximo de 30 puntos por entidad.

a) Que las actividades supongan un incentivo para la participación activa de las personas jóvenes como elemento activo en el desarrollo de las mismas (de 1 a 5 puntos).

Participación	No	Sí
Puntuación	0	5

b) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto (de 1 a 5 puntos).

Porcentaje	10%	20%	45%	60%	75%
Puntuación	1	2	3	4	5

c) Se tendrá a favor el carácter supramunicipal de la actividad, siempre y cuando la actividad o evento llegue a más de un municipio y/o asociaciones dentro del ámbito comarcal (de 1 a 5 puntos).

Mun. o asoc.	Dos mun.	Tres mun.	Cuatro mun.	Cinco mun.	Más de seis mun.
Puntuación	1	2	3	4	5

d) Trayectoria y cualificación de la entidad solicitante en las actividades objeto de la convocatoria. Se valorará la antigüedad de la entidad en la realización de proyectos de juventud y los programas ya ejecutados para los que se solicita la subvención (de 1 a 5 puntos).

Ediciones anteriores	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años o más
Puntuación	1	2	3	4	5

e) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido; se valora la duración temporal del proyecto subvencionable (de 1 a 5 puntos).

Ediciones anteriores	1 día	2 días	1 semana	1 mes	Más de 1 mes
Puntuación	1	2	3	4	5

f) Que las actividades propuestas favorezcan la participación no solamente de los miembros de una asociación, sino que tengan carácter comunitario.

Participación	No	Sí
Puntuación	0	5

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por el siguiente criterio:

Del total de solicitudes de asociaciones admitidas se sumará el total de la asignación presupuestaria por los puntos obtenidos entre todas asociaciones; así se obtendrá el valor económico de un punto. Para evitar problemas con decimales, se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, este se multiplicará por el total de puntos de cada asociación.

**Duodécima. — Justificación de la subvención.**

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir directamente a la Comarca de las Cinco Villas los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (presidente, director o cargo equivalente), con indicación de los datos bancarios para el ingreso del importe de la subvención. (Anexo III).

b) Memoria de la actividad realizada.

c) Facturas u otros justificantes que detallen suficientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de la convocatoria, en documento original o fotocopia compulsada, debidamente relacionadas, por cuantía igual o superior al presupuesto protegible.

d) Justificantes de pago de las facturas en documento original o fotocopia compulsada.

e) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

f) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que se haga constar:

- Que se acepta la subvención en su cuantía y destino.
- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención. En caso de concurrencia con otra subvención, se aportará la documentación justificativa de la misma a efectos de comprobación.

g) Fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cinco Villas. (Cartelera, publicaciones digitales, etc., donde aparezca el logo corporativo de la Comarca).

h) Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el presidente o el consejero delegado, dentro de sus competencias y previa solicitud de la entidad interesada, mediante decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

**Decimotercera. — Plazos de justificación.**

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 30 de noviembre del año en curso y se referirán a gastos realizados en la anualidad objeto de la convocatoria (enero a diciembre, ambos inclusive). Para aquellas actuaciones que necesariamente deban realizarse durante el mes de diciembre, deberán aportarse una previsión de gastos y justificarlos antes del 15 de enero del año siguiente. En dicha solicitud de ampliación de plazo debe concretarse la previsión a ejecutar lo más concreta posible mediante presupuestos o documentos similares.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

**Decimocuarta. — Reintegro.**

La Comarca procederá a la revocación de las subvenciones otorgadas y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando se de alguno de los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimoquinta. — Control y seguimiento.**

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionado por la Comarca de las Cinco Villas, a través de la utilización del logo identificativo de la Comarca en cualquier publicidad que esté subvencionada.

b) Comunicar a la Comarca cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquella se produzca.

c) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que, en su caso, pueda realizar la Comarca.

En cualquier momento la Comarca de Cinco Villas se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

**Decimosexta. — Aceptación de las bases.**

La concurrencia a la convocatoria implica la aceptación expresa y formal de las presentes bases que regirán la convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

**Decimoséptima. — Final.**

Todas las peticiones anteriores a la aprobación de estas bases quedan sin efecto, debiendo ajustarse a las mismas, concurriendo a las distintas convocatorias de subvenciones que se realicen con arreglo a las mismas.

Ejea de los Caballeros, a 12 de agosto de 2016. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

**ANEXO I****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE JUVENTUD  
EJERCICIO 20\_\_****Datos del Representante de la Entidad:**

Apellidos		Nombre	Teléfono
D.N.I.	Domicilio (Calle, número)		Código Postal y Localidad
Cargo en la Entidad:	E. Mail		

**Datos de la Entidad representada:**

Entidad solicitante		CIF.
Teléfono	Domicilio (Calle, número)	Código Postal y Localidad
Fax	E Mail	Número Registro Oficial :

D. / D.ª \_\_\_\_\_, declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y

**SOLICITA:**

Una subvención por importe de (\*) (en letra)

\_\_\_\_\_ Euros, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de Juventud para personas físicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro para el año 20\_\_, efectuada por la Comarca de Cinco Villas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

**DECLARA**

Que el Programa que se presenta para su financiación:

SI/NO (X) ha recibido subvención pública, por importe de \_\_\_\_\_, procedente de \_\_\_\_\_.

Adjunta la siguiente documentación:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a).
2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
3. Certificado del cargo de presidente y secretario.
4. Copia certificada de libro de socios.

5. Memoria explicativa sobre el Proyecto o actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a objetivos de la misma, fecha o fechas de ejecución, **presupuesto total y financiación prevista**, en los siguientes puntos:

- Denominación del proyecto.
- Fecha o fechas de ejecución. Temporalización y duración del proyecto.
- Justificación del proyecto
- Descripción de objetivos a conseguir
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Determinación de posibles beneficiarios.
- Presupuesto total, financiación prevista y sus colaboraciones

6. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.

7. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año 2015.

8. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.

9. CIF de la entidad.

10. Certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar el número de socios de la Entidad y el nº de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas. (Anexo II)

11. Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Pública y Seguridad Social.

12. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.

13. Ficha de Terceros, debidamente rellenada. No deberán entregarse aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación de número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social,...)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma)

**SEÑOR PRESIDENTE COMARCA DE LAS CINCO VILLAS****C/ Justicia Mayor de Aragón nº 20, local.- 50600 EJEA DE LOS CABALLEROS**

(\* Cantidad total que se solicita como subvención, que no podrá exceder del 75% del presupuesto que se presente con la solicitud.

**ANEXO II**

D. \_\_\_\_\_, en su condición de Secretario/Presidente de la Asociación \_\_\_\_\_ con domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_,

**CERTIFICO:**

Que el número de socios de la Asociación a la que represento es de \_\_\_\_\_, siendo el \_\_\_\_\_%, vecinos del municipio de \_\_\_\_\_

A efectos acreditativos me remito al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Y para que así conste, y bajo mi responsabilidad, certifico que son ciertos los datos reseñados, en prueba de lo cual firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

- Adjuntar copia certificada libro socios.

EL SECRETARIO/PRESIDENTE

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

**ANEXO III****Subvención en materia de Juventud. Convocatoria 20\_\_****CERTIFICACION DE GASTOS**

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CIF.: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

**SUBVENCION:** \_\_\_\_\_ Euros.

Don \_\_\_\_\_ D.N.I. nº \_\_\_\_\_ con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ y en su condición de Secretario en la entidad citada.

**CERTIFICA:**

Que con motivo de la actividad reseñada, se acepta la subvención en su cuantía y destino, realizándose un gasto de ( \_\_\_\_\_ Euros), cuyos justificantes se relacionan al dorso ajustándose los correspondientes al importe **Subvencionado** por la **Comarca de Cinco Villas** por una cantidad de ( \_\_\_\_\_ Euros).

Que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la subvención y, por lo tanto se ha cumplido la finalidad.

Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención comarcal no supera el importe de dichos gastos. Los documentos que se acreditan como justificación, han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Firmado y rubricado  
EL SECRETARIO

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

**Relación de Facturas:**

Nº Orden	Titular, Justificante Concepto	Íntegro	Descuento	Líquido
<b>TOTALES</b>				

a) La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta habrá de incluir declaración de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) Cuando el beneficiario este sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

DILIGENCIA, para hacer constar que la presente Certificación importa la cantidad de EUROS

( \_\_\_\_\_ ), de las que son subvencionadas por la Comarca de Cinco Villas,

( \_\_\_\_\_ ).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma y Sello)

-Adjuntar fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cinco Villas. (Cartelera, publicaciones digitales,... donde aparezca el logo corporativo de la Comarca)

<b>DATOS BANCARIOS</b>
Número IBAN.....
Titular.....
Entidad.....
Localidad.....

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado

**COMARCA CINCO VILLAS**

**Núm. 7.964**

El presidente de la Comarca de Cinco Villas, por decreto de fecha de 12 de agosto de 2016, ha aprobado la siguiente convocatoria:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2016**

1.º *Norma general que rige la convocatoria:* Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para entidades privadas sin ánimo de lucro incluidas en el ámbito de la Comarca de las Cinco Villas, así como los anexos a las mismas, aprobadas por el Consejo Comarcal de fecha 28 de junio de 2016.

2.º *Crédito presupuestario:* Con cargo a la partida 2016. 33.337.48911, Subvenciones juventud: importe máximo de 2.000 euros.

3.º *Cuantía máxima de la subvención:* El importe total de la subvención concedida no superará el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad a desarrollar, con el límite máximo que se establezca en cada convocatoria en función del crédito disponible, sin que en ningún caso pueda exceder de 1.000 euros.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones públicas, debiendo indicarse tal circunstancia en la solicitud (anexo I). No obstante, en ningún caso su importe

podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar

4.º *Objeto:* Es objeto de estas bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a juventud, que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Cinco Villas.

La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención.

5.º *Finalidad:* Atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención. Quedarán excluidos los gastos de:

— Los ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado

— Comidas de hermandad y colectivas en todos los casos.

— Premios económicos o en especie.

— Fiestas populares y patronales.

— Gastos de representación.

— Gastos de reformas, mejora o adquisición, alquiler y mantenimiento de instalaciones o infraestructuras.

— Intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante, así como otros intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos y cotizaciones a Seguridad Social.

— Gastos de procedimiento judiciales.

— Estancias en albergues, hoteles, campings.

— Actuaciones formativas y de otro tipo que sean competencia de otras Administraciones públicas.

— Viajes lúdicos o de cualquier otra índole que se desarrollen fuera de la Comarca de Cinco Villas.

— Actividades propias de clubes deportivos o de competición

6.º *Régimen:* Concurrencia competitiva.

7.º *Requisitos para solicitar la subvención:* Podrán concurrir a la convocatoria las entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de Asociaciones de la DGA y que tengan su sede social y desarrollen actividades de juventud en los municipios de la Comarca de Cinco Villas, que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y que no tengan ninguna deuda contraída con la Comarca de Cinco Villas.

8.º *Plazo de presentación de solicitudes:* Treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

9.º *Documentación a aportar:*

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a) (anexo I).

2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

3. Certificado del cargo de presidente y secretario.

4. Copia certificada de libro de socios.

5. Memoria explicativa sobre el proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo los siguientes puntos:

- Denominación del proyecto.
- Fecha o fechas de ejecución. Temporalización y duración del proyecto.
- Justificación del proyecto.
- Descripción de objetivos a conseguir.
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Determinación de posibles beneficiarios.
- Presupuesto total, financiación prevista y sus colaboraciones.

Aquellos aspectos que permitan valorar adecuadamente la solicitud presentada en base a los criterios de valoración de solicitudes recogidos en la base decimoprimer.

6. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.

7. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año anterior.

8. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.

9. CIF de la entidad.

10. Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del presidente, en el que se haga constar el número de socios de la entidad y el número de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas. (anexo II).

11. Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Pública y Seguridad Social.

12. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.

13. Ficha de terceros debidamente rellenada. No deberán entregarla aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación de número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social).

## 10.º Criterios de valoración de solicitudes:

Los criterios de valoración de los proyectos y actividades presentadas se agrupan en los siguientes puntos, estableciéndose un máximo de 30 puntos por entidad.

a) Que las actividades supongan un incentivo para la participación activa de las personas jóvenes como elemento activo en el desarrollo de las mismas (de 1 a 5 puntos).

Participación	No	Sí
Puntuación	0	5

b) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto (de 1 a 5 puntos).

Porcentaje	10%	20%	45%	60%	75%
Puntuación	1	2	3	4	5

c) Se tendrá a favor el carácter supramunicipal de la actividad, siempre y cuando la actividad o evento llegue a más de un municipio y o asociaciones dentro del ámbito comarcal (de 1 a 5 puntos).

Mun. o asoc.	Dos mun.	Tres mun.	Cuatro mun.	Cinco mun.	Más de seis mun.
Puntuación	1	2	3	4	5

d) Trayectoria y cualificación de la entidad solicitante en las actividades objeto de la convocatoria. Se valorará la antigüedad de la entidad en la realización de proyectos de juventud y los programas ya ejecutados para los que se solicita la subvención (de 1 a 5 puntos).

Ediciones anteriores	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años o más
Puntuación	1	2	3	4	5

e) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido; se valora la duración temporal del proyecto subvencionable (de 1 a 5 puntos).

Ediciones anteriores	1 día	2 días	1 semana	1 mes	Más de 1 mes
Puntuación	1	2	3	4	5

f) Que las actividades propuestas favorezcan la participación no solamente de los miembros de una asociación, sino que tengan carácter comunitario.

Participación	No	Sí
Puntuación	0	5

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por el siguiente criterio:

Del total de solicitudes de asociaciones admitidas se sumará el total de la asignación presupuestaria por los puntos obtenidos entre todas asociaciones; así se obtendrá el valor económico de un punto. Para evitar problemas con decimales se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, este se multiplicará por el total de puntos de cada asociación.

11.º Medio de notificación: La Presidencia dictará resolución de concesión de la subvención dentro de un periodo máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada seguidamente a la entidad interesada y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a acreditar y la finalidad para la que se concede.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso se entenderá desestimada la solicitud, legitimando a los interesados para presentación de los correspondientes recursos.

Ejea de los Caballeros, a 12 de agosto de 2016. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

## ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE JUVENTUD  
EJERCICIO 20\_\_

## Datos del Representante de la Entidad:

Apellidos		Nombre	Teléfono
D.N.I.	Domicilio (Calle, número)		Código Postal y Localidad
Cargo en la Entidad:	E. Mail		

## Datos de la Entidad representada:

Entidad solicitante		CIF.
Teléfono	Domicilio (Calle, número)	Código Postal y Localidad
Fax	E-Mail	Número Registro Oficial:

D. / D.ª \_\_\_\_\_, declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y

## SOLICITA:

Una subvención por importe de (\*) (en letra)

\_\_\_\_\_ Euros, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de Juventud para personas físicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro para el año 20\_\_, efectuada por la Comarca de Cinco Villas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

## DECLARA

Que el Programa que se presenta para su financiación:

SI/NO (X) ha recibido subvención pública, por importe de \_\_\_\_\_, procedente de \_\_\_\_\_.

Ajunta la siguiente documentación:

- Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a).
- Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
- Certificado del cargo de presidente y secretario.
- Copia certificada de libro de socios.
- Memoria explicativa sobre el Proyecto o actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a objetivos de la misma, fecha o fechas de ejecución, **presupuesto total y financiación prevista**, en los siguientes puntos:
  - Denominación del proyecto.
  - Fecha o fechas de ejecución. Temporalización y duración del proyecto.
  - Justificación del proyecto
  - Descripción de objetivos a conseguir
  - Ámbito geográfico de aplicación.
  - Determinación de posibles beneficiarios.
  - Presupuesto total, financiación prevista y sus colaboraciones
- Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.
- Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año 2015.
- Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.
- CIF de la entidad.
- Certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar el número de socios de la Entidad y el nº de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas. (Anexo II)
- Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Pública y Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.
- Ficha de Terceros, debidamente rellenada. No deberán entregarse aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación de número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social, ...)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma)

## SEÑOR PRESIDENTE COMARCA DE LAS CINCO VILLAS

C/ Justicia Mayor de Aragón nº 20, local. - 50600 EJEJA DE LOS CABALLEROS

(\*). Cantidad total que se solicita como subvención, que no podrá exceder del 75% del presupuesto que se presente con la solicitud.

## ANEXO II

D. \_\_\_\_\_, en su condición de Secretario/Presidente de la Asociación \_\_\_\_\_ con domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_,

## CERTIFICO:

Que el número de socios de la Asociación a la que represento es de \_\_\_\_\_, siendo el \_\_\_\_\_%, vecinos del municipio de \_\_\_\_\_

A efectos acreditativos me remito al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Y para que así conste, y bajo mi responsabilidad, certifico que son ciertos los datos reseñados, en prueba de lo cual firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

- Adjuntar copia certificada libro socios.

EL SECRETARIO/PRESIDENTE

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

ANEXO III

Subvención en materia de Juventud. Convocatoria 20\_\_

CERTIFICACION DE GASTOS

ENTIDAD: CIF.: Domicilio: C.P.: Localidad: Teléfono: ACTIVIDAD: SUBVENCIÓN: Euros.

Don D.N.I. nº con domicilio en C/ de provincia de y en su condición de Secretario en la entidad citada.

CERTIFICA:

Que, con motivo de la actividad reseñada, se acepta la subvención en su cuantía y destino, realizándose un gasto de ( Euros), cuyos justificantes se relacionan al dorso ajustándose los correspondientes al importe Subvencionado por la Comarca de Cinco Villas por una cantidad de ( Euros).

Que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la subvención y, por lo tanto, se ha cumplido la finalidad.

Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención comarcal no supera el importe de dichos gastos. Los documentos que se acreditan como justificación, han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida

En , a de de 20\_\_.

Vº Bº EL PRESIDENTE

Firmado y rubricado EL SECRETARIO

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

Relación de Facturas:

Table with 5 columns: Nº Orden, Titular, Justificante Concepto, Íntegro, Descuento, Líquido. Includes a TOTALES row.

a) La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta habrá de incluir declaración de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

c) Cuando el beneficiario este sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

DILIGENCIA, para hacer constar que la presente Certificación importa la cantidad de EUROS

( ), de las que son subvencionadas por la Comarca de Cinco Villas, ( ). En , a de de 20\_\_

(Firma y Sello)

-Adjuntar fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cinco Villas. (Cartelera, publicaciones digitales, ... donde aparezca el logo corporativo de la Comarca)

DATOS BANCARIOS: Número IBAN, Titular, Entidad, Localidad.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 7.970

ANUNCIO relativo a las bases reguladoras de la convocatoria para la contratación de una plaza de administrativo, mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral temporal.

Primero. — Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación de la plaza de administrativo, mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral temporal.

La plaza referida está vinculada a Secretaría, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: tareas administrativas normalmente de trámite y colaboración no asignadas al cuerpo técnico.

Segundo. — Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de ordinario por tiempo determinado.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales, fijando como día de descanso el domingo. El horario de trabajo fijado será de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 19:30 horas; los jueves, el horario podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades de la Secretaría.

Se fija una retribución neta según presupuesto del ejercicio.

Tercero. — Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Tener la nacionalidad española, o extranjeros con residencia legal en España.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Poseer el título de Bachiller Superior o equivalente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarto. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor presidente de la Comarca de Cinco Villas, y se presentarán en el Registro de Entrada de esta Comarca, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOPZ y en el tablón de edictos de esta Comarca.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte. -Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

-Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 9 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta que la Comarca mantiene abierta en la entidad Ibercaja.

Quinto. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos de la Comarca, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos de la Comarca. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexto. — Tribunal calificador.

Los tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente. • Secretario. • Tres vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal, por mayoría.

Séptimo. — *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

• Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario de preguntas, en número no inferior a cien, con respuestas múltiples, sobre el contenido del programa anexo a la convocatoria, en el tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio: Consistente en la realización, durante un período máximo de dos horas, de uno o varios supuestos prácticos, sobre aspectos propios de las plazas que se convocan utilizando el paquete Office para Windows.

Las materias comunes constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

- Constitución española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de autonomía.
- Régimen Local.
- Derecho administrativo general.
- Hacienda Pública y Administración Tributaria.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especiales para que colaboren con aquel en la valoración de este ejercicio.

Podrán realizarse conjuntamente, en una misma sesión, más de un ejercicio de la fase de oposición.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de 0 a 10. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que superen la fase de oposición se les valorarán los méritos que hayan sido debidamente acreditados junto con su instancia, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Méritos profesionales: Por cada año de trabajo en la Administración Pública, en plazas de cometidos similares o superiores, 0,50 puntos, con un máximo de 1,5 puntos.

b) Formación: El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso:

- Por poseer el título de técnico superior en Administración y Finanzas, 1 punto.
- Por poseer el título de grado o diplomatura universitaria en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales o Ciencias políticas, 2 puntos.
- Por poseer el título de licenciatura universitaria en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales o Ciencias políticas, 3 puntos.
- Por poseer el título de doctor, 4 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

— Por cursos, cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca, se valorarán con 0,01 puntos por hora de curso, hasta un máximo de 0,5 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

Octavo. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Comarca, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el tablón de edictos de la Comarca, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Noveno. — *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el BOPZ.

Ejea de los Caballeros, a 15 de junio de 2016. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

## COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 7.972

«Decreto núm. 101, de 29 de junio de 2016. — Por resolución de Presidencia de esta Comarca de fecha 11 de junio de 2013 se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a las plazas vacantes para el año 2013.

Entre otras, se encontraba la siguiente:

— Una plaza de administrativo temporal, vacante.

Dicha oferta de empleo público se publicó en el BOPZ núm. 140, de fecha 21 de junio de 2013.

El Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), al regular en el artículo 70.1 la oferta de empleo público (en adelante OEP), impone a las Administraciones Públicas la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para proveer las plazas ofertadas. Con el fin de evitar que se eternice la ejecución de la OEP, se establece que la propia oferta fije el plazo máximo para la convocatoria de los procesos selectivos. Y con este mismo propósito se añade que: “En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

No habiéndose desarrollado en su totalidad, y en cumplimiento de la mencionada legislación.

Por el presente se considera anulada la oferta pública de empleo de la Comarca de Cinco Villas para el ejercicio 2013 en la parte correspondiente a la plaza de administrativo temporal.

Publíquese el presente decreto en el BOPZ para conocimiento de todos los interesados».

Ejea de los Caballeros, a 27 de junio de 2016. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

## CUARTE DE HUERVA

Núm. 8.011

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace público a efectos informativos que ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado ninguna alegación ni reclamación durante su exposición pública, el Plan económico-financiero para retornar al cumplimiento de la regla de gasto en los ejercicios 2016 y 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2016.

Dicho Plan estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Cuarte de Huerva, a 24 de agosto de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

**CUARTE DE HUERVA****Núm. 8.012**

José Vicente Navarro Román, en representación de Ebanistería Melpor, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para taller de carpintería-ebanistería (fabricación de mobiliario por encargo), a ubicar en calle Paraíso, 4, nave B, de este término municipal, según el proyecto de actividad y obra redactado por el ingeniero industrial don José Vicente Navarro Román y visado con fecha 15 de abril de 2016.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

Todos aquellos que, de acuerdo con la citada ley, deban recibir notificación personal de la incoación de este procedimiento, se considerarán notificados por medio de este anuncio, cuando no hubiese podido practicarse la notificación personal, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00.

Cuarte de Huerva, a 24 de agosto de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

**LONGÁS****Núm. 8.046**

Los Ayuntamientos de Longás y Urriés han incoado procedimiento para su agrupación a los efectos de sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 92.3 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra disponible en la Secretaría de los Ayuntamientos de Longás y Urriés, y las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de dichas entidades locales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Longás, a 24 de agosto de 2016. — El alcalde-presidente, Jesús Mayayo Solana.

**NOVILLAS****Núm. 8.040**

Mediante decreto de fecha 28 de agosto de 2016 se ha aprobado por la Alcaldía-Presidencia el padrón-lista cobratoria de los recibos correspondientes al precio público por la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en el programa oficial de fiestas patronales de 2016.

Se expone el citado padrón por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales al objeto de que puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

*Plazos de pago*

a) Período voluntario: Dos meses naturales contados desde la finalización del plazo de exposición del padrón.

Para poder realizar el abono de estas cuotas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la carta de pago le será diligenciada de "recibí" en el momento de su abono por la entidad a través de la cual se efectúe el pago.

Los contribuyentes que hasta el día 6 de octubre no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla en las oficinas municipales.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que hayan domiciliado el pago serán cargadas en sus cuentas bancarias durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda, esta será exigida por el procedimiento de cobro en vía de apremio, y devengará el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

*Lugares de pago*

Oficina de Ibercaja en Novillas. Plaza de España, sin número.

Novillas, a 28 de agosto de 2016. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

**URRIÉS****Núm. 8.045**

Los Ayuntamientos de Urriés y Longás han incoado procedimiento para su agrupación a los efectos de sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 92.3 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra disponible en la Secretaría de los Ayuntamientos de Urriés y Longás, y las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de dichas entidades locales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Urriés, a 24 de agosto de 2016. — El alcalde-presidente, Armando Soria Bueno.

**VILLAMAYOR DE GÁLLEGO****Núm. 7.741**

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la tasa de Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la tasa por prestación de servicios en centros deportivos municipales, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*«Art. 6. Cuota tributaria.»*

La tarifa de esta tasa será la correspondiente a la utilización de espacios deportivos que a continuación se detallan:

*Pista central polideportiva:*

## • Pista completa:

— Por uso deportivo: 22 euros/hora.

— Por uso deportivo con taquillaje: 60 euros/hora.

— Por uso no deportivo: 60 euros/hora y 600 euros/día.

— Por uso no deportivo con taquillaje: 120 euros/hora.

— Suplemento climatización/calefacción: 70 euros/día. (Este suplemento no se aplicará en el concepto de hora deportiva).

*Pistas exteriores:*

— Pista pádel: 2,10 euros/persona/1,30 horas.

— Pista tenis: 1 euro/persona/1 hora.

*Piscinas de verano:*

## • Entrada individual lunes-domingo:

— Tarifa mayores de 18 a 65 años: 6 euros.

— Tarifa joven mayores de 6 a 18 años: 5 euros.

— Mayores de 65 años y/o pensionistas: 5 euros.

## • Bono 10 baños:

— Tarifa mayores de 18 a 65 años: 50 euros.

— Tarifa joven mayores de 6 a 18 años: 24 euros.

— Mayores de 65 años y/o pensionistas: 20 euros.

## • Abono de temporada:

— Tarifa mayores de 18 a 65 años: 85 euros.

— Tarifa joven mayores de 6 a 18 años: 52,5 euros.

— Mayores de 65 años y/o pensionistas: 40 euros.

## • Abono de temporada familiar (todos los miembros):

— Tarifa mayores de 18 a 65 años: 67,5 euros.

— Tarifa joven mayores de 6 a 18 años: 40 euros.

• Abono temporada para miembros de familia numerosa (solo pagan dos de los hijos):

— Tarifa mayores de 18 a 65 años: 52,5 euros.

— Tarifa joven mayores de 6 a 18 años: 27,5 euros.

• Tarifa para destinatarios que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 45%: Tendrán una reducción del 45% en todas las tarifas (previa su acreditación).

• Tarifa para destinatarios en situación de desempleo: Tendrán una reducción del 15% en todas las tarifas (previa su acreditación).

• Tarifa para destinatarios de programas de infancia y discapacitados: Descuento del 50% en todas las modalidades.

**Gimnasio municipal:**

- Bono mensual 37,50 euros.
- Bono del 19 de septiembre al 14 de enero: 125 euros.
- Bono del 16 de enero al 31 de mayo: 125 euros.
- Bono del 19 de septiembre al 31 de mayo: 215 euros.
- Uso del gimnasio como suplemento a una actividad del Programa de Adultos 125 euros (del 13 de octubre al 13 de mayo).
- Uso de pistas de pádel y tenis incluido en el bono del gimnasio (previa reserva de las mismas).

*Exenciones y bonificaciones*

6.1.1. Aquellos usuarios que sean titulares de la Tarjeta Salsera del municipio de Villamayor de Gállego tendrán los descuentos siguientes:

- Del 10% en los importes detallados en este artículo para el uso de la pista del pabellón en la práctica deportiva y no deportiva sin taquillaje.
- Del 20% en los importes detallados en este artículo para abonos de temporada de la piscina y gimnasio municipal.
- Del 50% en los importes detallados en este artículo para entradas individuales y bonos de 10 baños de la piscina.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

Villamayor de Gállego, a 10 de agosto de 2016. — La alcaldesa en funciones, Amparo Anadón Sarroca.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NÚM. 3

**Núm. 7.895**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 110/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Caballero Bazán contra la empresa Mediación Integral Técnica de Seguros, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución del día de hoy cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediación Integral Técnica de Seguros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de agosto de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

##### JUZGADO NÚM. 4

**Núm. 7.628**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eugenio Gallego Lana contra Ibisconet, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 265/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Ibisconet, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de enero de 2017, a las 11:40 horas, en sala número 33, sita en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, sin número, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ibisconet, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiocho de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES LOS FAYOS

**Núm. 8.039**

Según lo establecido en las Ordenanzas de esta Comunidad, por medio del presente se convoca a Junta general ordinaria para el día 24 de septiembre 2016, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en el salón social del Ayuntamiento.

El orden del día es el siguiente:

- Aprobar los proyectos para el año 2017.
- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2017.
- Ruegos y preguntas.

Los Fayos, a 30 de agosto de 2016. — El presidente de la Comunidad. — El presidente del Jurado. — El secretario.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:**

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

**Talleres:**

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:**

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)



**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.